

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5406, que denomina "Secretaría de Estado de Interior y Cultos" la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones; de Obras Públicas y Comunicaciones, la de Obras Públicas, y de Justicia, la de Justicia y Cultos
G. O. N^o 8438, del 1^o de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5406

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N^o 4378, de fecha 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54, 60 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones se denominará Secretaría de Estado de Interior y Cultos.

Párrafo I.—El Secretario de Estado de Interior y Cultos tendrá todas las atribuciones y desempeñará todas las funciones que correspondían al Secretario de Estado de Interior y Comunicaciones y al Secretario de Estado de Justicia y Cultos, en los ramos de Interior y Cultos, respectivamente.

Párrafo II.—En lo adelante dependerán de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos la Corporación Dominicana de Electricidad, la Dirección General de Estadística, la Dirección General del Catastro Nacional, el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, el Panteón Nacional, el Museo Nacional, el Alcázar de Colón y la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas se denominará Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Párrafo.—La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tendrá a su cargo todas las atribuciones actuales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, así como

las que correspondían a la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones en el ramo de Comunicaciones, incluyendo todo lo concerniente a estudio y obras destinadas a facilitar la navegación interior, policía, construcción, mejora y reparación de las vías de comunicación fluviales del Estado; comunicaciones postales, telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas, con excepción de la radiotelegrafía militar; estaciones radiales, estaciones radiotelevisoras, radiofonía en general y estaciones de radioaficionados; aviación civil y comercial, aerodromos y aeropuertos civiles, servicio meteorológicos, marina mercante, transporte terrestre, marítimo y aéreo cuando no sean de carácter militar; hora oficial; promoción del establecimiento de líneas marítimas y aéreas, Comisión de Aeronáutica y Comisión Marítima.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de Justicia y Cultos se denominará Secretaría de Estado de Justicia y tendrá todas las atribuciones que actualmente le corresponden en el ramo de Justicia, así como las puestas a su cargo de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos.

Art. 4.—El presente decreto será efectivo a partir del 1º de enero del año 1960, y deroga toda otra disposición que le sea contraria o incompatible.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5407, que nombra al señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado de Interior y Cultos; al Lic. Mario Abreu Penzo, Secretario de Estado de Industria; al Arq. José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; al Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno; y los señores Dr. Ernesto Sánchez Rubirosa, Lic. Néstor Con-tín Aytar, Buenaventura Báez Soler e Ingeniero Rafael O. Castillo, Subsecretarios de Estado.

G. O. N° 8438, del 1º de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5107

VISTOS el Decreto N° 5342, del 25 de noviembre del 1959 y la Ley N° 5268, del 11 del presente mes de diciembre;